



**OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2019-OCI/3862-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO**

**CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO
DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL
PROGRAMA DE VASO DE LECHE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE AGOSTO AL 4 DE SETIEMBRE DE 2019**

TOMO I DE I

PICHARI, 10 DE SETIEMBRE DE 2019

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad**



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2019-OCI/3862-SCC

**“CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	9
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	9
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	9
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICES	11



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 007-2019-OCI/3862-SCC**

“CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari mediante oficio n.° 001-2019-OCI/MDP/SCC de 16 de agosto de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3862-2019-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar las condiciones de recepción y almacenamiento de los suministros de alimentos para el programa de vaso de leche.

2.2 Objetivo específico

Determinar las condiciones en las que se viene realizando la recepción y almacenamiento de los suministros de alimentos para el programa de vaso de leche en los diferentes almacenes.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a las “Condiciones de recepción y almacenamiento de suministros de alimentos para el programa de vaso de leche”, siendo definido como el hito n.° 1 – las condiciones de recepción y almacenamiento, el cual ha sido ejecutado del 20 de agosto al 4 de setiembre de 2019, en la Municipalidad Distrital de Pichari ubicada en la plaza principal s/n, distrito de Pichari, La Convención, departamento de Cusco donde se desarrollan las actividades materia del Control Concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El Programa del Vaso de Leche, es un programa que proporciona una ración alimentaria diaria a una población beneficiaria en situación de pobreza extrema y extrema pobreza; su objetivo es mejorar el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada.

La población que atiende el Programa del Vaso de Leche en las municipalidades, son los siguientes:

- Primera prioridad: Niños de 0 a 6 años, madres gestantes y madres en periodos de lactancia; de ellos priorizando la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis (TBC)
- Segunda prioridad: Niños de 7 a 13 años, personas adultas mayores de 60 años a más y personas afectadas por TBC; son atendidos si se cumplen con la atención de la primera prioridad.

Al respecto, a través de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2019-MDP/CS. (1) se convocó al procedimiento de selección para la contratación 117 684 unidades de leche evaporada entera de 170 gr. en el ítem 1 y 38 281 unidades de hojuelas precocidas de quinua, kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales en el ítem 2 por un importe total de S/ 358,546.00 soles para su distribución en el ejercicio fiscal 2019 en el distrito de Pichari.

Según Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 15 de abril de 2019 los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro del ítem 1 a Negocios Marvil EIRL y el ítem 2 a la empresa Agroindustrial San Melchor EIRL; suscribiéndose los contratos n.ºs 007 y 009-2019-MDP/OAF-ULP de 29 de abril y 8 de mayo de 2019 respectivamente.

De acuerdo a la cláusula quinta de los contratos, la entrega de los suministros (leche y hojuelas) se realizaría según el siguiente cronograma:

Meses	Suministros para el programa vaso de leche		Fecha de entrega	Días de abastecimiento
	Leche evaporada entera (Tarro de 170gr)	Hojuelas precocidas de quinua, kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales (bolsas x 0.5 kg)		
Mayo	39 228.00	6 381.00	A los dos (2) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato	01/01/2019 - 30/04/2019
Junio	19 614.00	6 380.00	24/05/2019	01/05/2019 - 30/06/2019
Agosto	19 614.00	6 380.00	26/06/2019	01/07/2019 - 31/08/2019
Octubre	19 614.00	6 380.00	28/08/2019	01/09/2019 - 31/10/2019
Noviembre	19 614.00	6 380.00	25/10/2019	01/11/2019 - 31/12/2019
TOTAL	117 684.00	38 281.00		

Fuente: Contratos n.ºs 007 y 009-2019-MDP/OAF-ULP de 29 de abril y 8 de mayo de 2019 respectivamente

Al respecto, teniendo como objetivo determinar las condiciones en las que se viene realizando la recepción y almacenamiento de los suministros de alimentos para el programa del vaso de leche en los diferentes almacenes; se realizó en el mes de agosto la visita a los tres (3) almacenes y constatar las condiciones de recepción y almacenamiento.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desarrollo del hito n.º 1 – Condiciones de recepción y almacenamiento se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a las “Condiciones de recepción y almacenamiento de suministros de alimentos para el programa de vaso de leche”, según el detalle siguiente:

1. PROVEEDOR VIENE TRANSPORTANDO LAS HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE INCUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES FÍSICAS DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÁREA USUARIA.

a) Condición:

De la visita realizada el 28 de agosto de 2019 al almacén central de Pichari ubicado en las instalaciones de Maestranza, se constató el desarrollo de la tercera entrega de los suministros del Programa del Vaso de Leche que consta de Leche evaporada entera (Tarro de 170gr) y hojuelas precocidas de quinua, kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales (bolsas x 0.5 kg), que venían realizando las empresas Negocios Marvil EIRL y Agroindustrial San Melchor EIRL; conforme lo establecido en la cláusula quinta de los contratos n.ºs 007 y 009-2019-MDP/OAF-ULP de 29 de abril y 8 de mayo de 2019 respectivamente.

Al respecto, de la verificación realizada se ha constatado que la empresa Agroindustrial San Melchor EIRL proveedora de abastecer con hojuelas precocidas venía transportando los alimentos sin cumplir con las condiciones establecidas en el término de referencia que señala en las condiciones físicas de entrega que el transporte debe ser adecuado (cerrado) limpio y libre de materiales extraño; debido a que el camión contaba con una toldera no acorde para el transporte de alimentos; asimismo, se constató que parte de las paredes interiores y las puertas estaban oxidadas, factores no óptimos para su traslado, siendo expuesto al calor, factores climatológicos y sustancias químicas.

Contrariamente a lo evidenciado con las hojuelas, la empresa que trasladó las cajas de leche evaporada sí cumplía las condiciones establecidas en los términos de referencia.

A continuación se muestra imágenes referentes a las condiciones de transporte que viene movilizandando los suministros de alimentos para el Programa del Vaso de leche:

**FOTOGRAFÍA N° 01
CONDICIONES FÍSICAS DE ENTREGA – TRANSPORTE**



Transporte con hojuelas



Transporte con leche

Fuente: Visita realizada el 28 de agosto de 2019 en las instalaciones de Maestranza

Como, se observa en las fotografías precedentes, el camión que transportaba los sacos de hojuelas no cumple con las condiciones establecidas en las bases y términos de referencia; tampoco estaría cumpliendo con el artículo 36 de las Normas Sanitarias para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.

b) Criterio:

- **Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentos, aprobado con Resolución Ministerial n.º 451-2006-MINSA de 26 de octubre de 2006.**

"Artículo 36º.- Transporte Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables."

- **Adjudicación Simplificada n.º 05-2019-MDP/CS denominado "Contratación del suministro de alimentos para el Programa de Vaso de Leche para el ejercicio fiscal 2019 del distrito de Pichari - La Convención - Cusco."**

"Sección Específica

(...)

Capítulo III: Requerimiento

3.1. Especificaciones técnicas

(...)

Item II: Hojuelas precocidas de quinua, kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales

(...)

Transporte adecuado, limpio y libre de materiales extraños. (...)"

c) Consecuencia:

Proveedor al trasladar los sacos de hojuelas precocidas en un transporte no adecuado, viene incumpliendo con las condiciones físicas de entrega según los términos de referencia del área usuaria, puede ocasionar que el estado de los alimentos esté expuesto a potenciales de contaminación.

2. AMBIENTES USADOS COMO ALMACENES PARA LOS SUMINISTROS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES ADECUADAS, CARECIENDO DE KARDEX, PROGRAMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO Y PROGRAMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, PONIENDO EN RIESGO SU POSIBLE PÉRDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIENICAS SANITARIAS; ASIMISMO, EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO NO CUENTA CON UN AMBIENTE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

a) Condición:

De la inspección realizada el 28 de agosto de 2019 a los ambientes usados como almacenes en Pichari, Quisto Central y Puerto Mayo, en compañía del responsable de Almacén Bach. Eulogio De la Cruz, Responsable del Programa del Vaso de Leche Wilber Gamboa Huallpa y la Presidenta Distrital del Programa del Vaso de Leche señora Mery Aguirre Vargas, se constató lo siguiente:

➤ **Almacén Central de Pichari Capital.**

De la inspección realizada al Almacén Central Pichari Capital se verificó que no cuenta con kardex, impidiendo contar con información del saldo de los suministros para el Programa del Vaso de Leche; asimismo, el ambiente que viene siendo usado como almacén no tiene extintores ni señales de seguridad.

Así también, de acuerdo al Acta n.º 001-2019-OCI/MDP/SCC-PVL de la consulta realizada al responsable del Programa de Vaso de Leche se constató que no se tiene el Programa de Higiene y Saneamiento ni con el Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento.

A continuación se muestra la imagen del ambiente donde se vienen almacenando los suministros de productos para el Programa del Vaso de Leche:

FOTOGRAFÍA N° 02
CONDICIONES DEL ALMACÉN CENTRAL DE PICHARI CAPITAL



Fuente: Visita realizada el 28 de agosto de 2019 en las instalaciones de Maestranza

Al respecto, según la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentos las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final.

➤ **Almacén del Centro Poblado de Quisto Central.**

En el almacén del Centro Poblado de Quisto Central, los suministros de alimentos para el Programa del Vaso de Leche se vienen almacenando en un ambiente que pertenece al comedor popular de la comuna, ambiente construido con techos de calamina, donde se viene colocando los alimentos que está contiguo a un ambiente que viene siendo usado como servicios higiénicos; por cuanto, no estaría cumpliendo con las condiciones para un adecuado almacenamiento de alimentos, como se constata a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 03
CONDICIONES DEL ALMACÉN DEL C.P. DE QUISTO CENTRAL



Fuente: Visita realizada el 28 de agosto de 2019 en las instalaciones de Maestranza

Al respecto, el responsable del Programa del Vaso de Leche informó que el ambiente del comedor popular, es el único que fue prestado y acondicionado para el respectivo almacenamiento, estando a la espera de la culminación de la ejecución del Palacio Municipal para solicitar un espacio más adecuado para su almacenamiento.

➤ **Almacén del Centro Poblado de Puerto Mayo.**

Respecto a los suministros de alimentos que deberían almacenarse en los ambientes del Centro Poblado de Puerto Mayo, **estos no se vienen realizando, debido a que no cuentan con un ambiente para su almacenamiento**; de acuerdo a lo mencionado por el responsable del Programa de Vaso de Leche en las anteriores oportunidades se vino almacenando en el ex puesto de salud; sin embargo, la recepción según la programación en el mes de agosto se realizó en el almacén central de Pichari Capital ubicado en un ambiente de Maestranza.

Asimismo, de la comunicación con el alcalde del Centro Poblado de Puerto Mayo, informó que viene coordinando con el responsable del Centro de Salud y del Programa Vaso de Leche para requerir un ambiente en el nuevo puesto de salud debido a que los ambientes del palacio municipal se vienen alquilando a una empresa contratista.

b) Criterio:

- **Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentos, aprobado con Resolución Ministerial n.º 451-2006-MINSA de 26 de octubre de 2006.**

"Artículo 8º.- Municipalidades

En materia sanitaria, las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final. (...)"

"Artículo 35º.- Almacenamiento de producto terminado

El almacén del producto terminado debe ser exclusivo para tal fin, estar ubicado en un espacio independiente de cualquier otro ambiente. Debe ser ventilado, exento de humedad y tener una adecuada iluminación. Se debe evitar la contaminación cruzada, la transferencia de malos olores y la presencia de plagas y otros animales.

(...)

Este tiempo de almacenamiento estará definido en el Plan HACCP para cada producto y será verificado por la autoridad sanitaria y nutricional.”

- **Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobado con Resolución Ministerial n.º 066-2015-MINSA de 6 de febrero de 2015.**

“5. DISPOSICIONES GENERALES

5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES

(...)

5.2.1. *Exclusividad: Los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin.*

(...)

5.2.4. *Pisos, paredes, techos, ventanas y puertryas: Deben ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad.*

5.2.5. *Protección contra plagas: Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pajaros, entre otros.*

(...)

5.3. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE (PGH)

Los almacenes de alimentos deben aplicar los Principios Generales de Higiene (PGH) que comprende el Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), debiendo llevar los registros de la información que demuestre dicha aplicación

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFIAS

6.1. BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)

6.1.1. Generalidades

Con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación cruzada, los almacenes deben contar por escrito con un Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) en el cual se describan por lo menos, los procedimientos vinculados a cada fase de la cadena alimentaria que corresponda desde el ingreso de los productos al almacén hasta su salida y distribución. (...)

(...)

d) *Rotación de productos: Deben mantenerse una correcta identificación de los alimentos que ingresan al almacén con las fechas de ingreso visibles a fin de aplicar una correcta rotación del inventario “primero en vencer, primero en salir” (PVPS) o “primero en entrar, primero en salir” (PEPS)*

(...)

6.2. PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO (PHS)

Con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación cruzada, los almacenes deben contar por escrito con un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), en el cual se describan por lo menos, los procedimientos para la limpieza y la desinfección de las instalaciones, equipos, medios de almacenamiento, utensilio, entre otros; condiciones de almacenamiento de productos tóxicos; programas para la prevención y control de insectos, roedores, entre otros. (...)

c) Consecuencia:

Ambientes usados como almacenes para los suministros del programa del vaso de leche no cuentan con las condiciones adecuadas, careciendo de kardex, programas de higiene y saneamiento y programa de buenas prácticas de almacenamiento, teniendo como

consecuencia su posible pérdida e incumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias; asimismo, el no contar con un ambiente como almacén del Centro Poblado de Puerto Mayo trae como consecuencia que no se cumpla con su distribución en el periodo establecido.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Condiciones de recepción y almacenamiento, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Distrital de Pichari obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica en presente acápite.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Condiciones de recepción y almacenamiento se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a las "Condiciones de recepción y almacenamiento de suministros de alimentos para el programa de vaso de leche", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Condiciones de recepción y almacenamiento, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a las "Condiciones de recepción y almacenamiento de suministros de alimentos para el programa de vaso de leche", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Pichari, 10 de setiembre de 2019



**Cesar Augusto Obregón
Pantigoso**
Supervisor
Comisión de Control



Helena Milagros Mallma Cortez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Cesar Augusto Obregón Pantigoso
Jefe del OCI a cargo del desarrollo del
Control Concurrente

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL
CONCURRENTE

PROVEEDOR VIENE TRANSPORTANDO INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE INCUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES FÍSICAS DE ENTREGA SEGÚN LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÁREA USUARIA.

Nº	Documento
1	Acta n.º001-2019-OCI/MDP/SCC-PVL de 28 de agosto de 2019 a las condiciones de recepción y almacenamiento de suministros de alimentos para el Programa de Vaso de Leche.

AMBIENTES USADOS COMO ALMACENES PARA LOS SUMINISTROS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE NO CUENTAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE POSIBLES RIESGOS, ASÍ COMO CARECEN DE UN CONTROL DE INVENTARIO; PONIENDO EN RIESGO LA EXISTENCIA DE LOS ALIMENTOS Y SUS POSIBLES PÉRDIDAS; ASIMISMO, EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO NO CUENTA CON UN AMBIENTE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Nº	Documento
1	Acta n.º001-2019-OCI/MDP/SCC-PVL de 28 de agosto de 2019 a las condiciones de recepción y almacenamiento de suministros de alimentos para el Programa de Vaso de Leche.



OFICIO N.º 005-2019-OCI/MDP/SCC-PVL

Pichari, 10 de setiembre de 2019

Señor:

Dr. Máximo Orejón Cabezas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichari

Ciudad.-

- Asunto** : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 007-2019-OCI/3862-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las condiciones de recepción y almacenamiento de suministros de alimentos para el Programa de Vaso de Leche, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el informe de Control Concurrente N° 007-2019-OCI/3862-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CAUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
C.P.C. César Obregón Pantigoso
DIRECTOR (e)

Cc:
-Archivo
CAOP/lsvv

